



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°740-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de setiembre del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°818-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 27 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1229-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 23 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3310-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 23 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°643-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 20 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°073-2022-OSP/MSM-MPLC de fecha 20 de setiembre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Mauro Serrano Mendoza, el Informe N°452-2022/GIP/JVV/MPLC-MACAMANGO de fecha 15 de setiembre del 2022 del Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO",

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°740-2022-GM-MPLC

presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°327-2021-GM-MPLC de fecha 31 de mayo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con un presupuesto total de S/. 3,897,164.11 Soles y un plazo de ejecución de 304 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°313-2022-GM-MPLC de fecha 31 de mayo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por Ampliación Presupuestal N°01 por el monto de S/. 2,064,863.70 (Dos Millones Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 70/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°01 por 182 días calendario;

Que, con Informe N°452-2022/GIP/JVV/IMPLC-MACAMANGO de fecha 15 de setiembre del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Ing. Juan Vargas Vidarte, remite el expediente técnico modificado N°02 por ampliación presupuestal y por ampliación de plazo, cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01

**Causal N°01: POR PARTIDAS NUEVAS:** En la presente Modificación del Expediente Técnico en la Fase de Inversión, se considera los adicionales correspondientes a PARTIDAS NUEVAS que son y serán ejecutados por considerarlos necesarios para la culminación de las metas programadas y no estar contemplados en el Expediente Técnico Aprobado mediante acto resolutorio, estos adicionales son sustentados por el residente y aprobados por el inspector de obra.

#### JUSTIFICACION:

Adicional de obra por PARTIDA NUEVA, correspondiente al TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR (ACTUAL), este adicional se incrementa por el aumento de tramo vial en el proyecto, ya que se está implementando 143.12 metros lineales a la propuesta inicial, conforme a lo que establece el PERFIL TÉCNICO, entonces por un tema de cumplimiento de metas respecto al Perfil técnico se adiciona la presente partida ya que posterior a los trabajos preliminares se realizará el movimiento de tierras en el tramo adicional. (...).

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

**Causal N°01: POR EJECUTAR PARTIDAS NUEVAS:**

- ▶ **TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR (ACTUAL):** En el presente expediente modificado N°02 se está incrementando la partida nueva 1.1.3.7 TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR (ACTUAL), a causa de la implementación de un tramo adicional de 143.12 metros lineales, donde estos tendrán que ser ejecutados por cumplimiento de metas conforme al perfil técnico.
- ▶ **MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE:** Para la implementación de la presente partida nueva, se realizó un análisis a detalle, por lo que se solicitó a la Inspección de obra una opinión al respecto, se informó que los resultados del servicio de Estudio de Mecánica de Suelos para subrasante - Perfil estratigráfico realizado por la consultora GEOINCO GEOTECNISTAS E INGENIEROS E.I.R.L. y que su contenido forma parte integrante del Expediente Original según se indica: Así mismo a la fecha 30 de junio del 2022 se tiene entregada la sub rasante a los niveles indicados en el Expediente técnico en las progresivas 00+560 al Km 00+930 pero se visualiza según prospecciones realizadas material orgánico y/o suelo fino de baja capacidad portante y que de cierta manera es corroborada por el Expediente Técnico capítulo XI ESTUDIOS BASICOS, Estudio de Suelos donde se aprecia calicata C-5 progresiva 00+580, suelo de característica A-6 y que según a la clasificación AASTHO El A-6 corresponde a un suelo blando o finos de baja capacidad portante.
- ▶ **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (ACTUAL):** En el presente expediente modificado N°02 se está incrementando la partida nueva 1.1.14. PLAYA DE ESTACIONAMIENTO a causa de la implementación de un tramo adicional de 143.12 metros lineales, donde estos tendrán que ser ejecutados por cumplimiento de metas conforme al perfil técnico. ubicado en el frontis de las instalaciones del Ejército del Perú de Quillabamba, por lo que en las partidas que contempla el presupuesto del presente expediente modificado N°02 se incluyen partidas nuevas como "1.1.14 playa de estacionamiento" siendo una necesidad ante la imposibilidad de estacionarlos en la vía pública.
- ▶ **ESCALINATA DE ACCESO A PASAJE (ACTUAL):** La adición de esta partida nueva, está vinculada a solicitud de la Sra. CELIA CCAHUANA LOPEZ con DNI:24940649, con predio en el sector de MACAMANGO con un pasaje multifamiliar que conecta a la vía principal, emite una solicitud a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA con el asunto: CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO EN PASAJE MULTIFAMILIAR EN LA VIA EN CONSTRUCCION DE MACAMANGO, ya que esta se ve impedida de transitar libremente e ingresar a su predio, por la construcción de muros de contención de gran altura en el frontis del pasaje donde se ubica el predio, cabe mencionar que toda persona tiene derecho al libre tránsito público. Entonces bajo ese entender se solicita a la inspección de obra la AUTORIZACION para adicionar vía de acceso a vivienda multifamiliar antes mencionada, actividad por conformar PARTIDA NUEVA.
- ▶ **NIVELADO DE BUZONES DE AGUA PLUVIAL (ACTUAL):** En el presente expediente modificado N°02 se está incrementando la partida nueva 1.3.1.5. NIVELADO DE BUZONES DE AGUA PLUVIAL (ACTUAL) a causa de la implementación de un tramo adicional de 143.12 metros lineales, y con el fin de realizar el cumplimiento de metas conforme al perfil técnico, que contempla partidas como movimiento de tierras, extendido y compactado de materiales granular para la sub base y base, asimismo se le colocara una carpeta asfáltica. Entonces, como el tramo que se incrementa cuenta con buzones de aguas pluviales para la evacuación de aguas pluviales, se vio la necesidad de adicionar la partida nueva "1.3.1.5 Nivelado de buzones de aguas pluviales", por lo que este tendrá que ser nivelado a la carpeta asfáltica.
- ▶ **RED MATRIZ DE AGUA (ACTUAL):** En el presente expediente modificado N°02 se está incrementando la partida nueva 1.3.2.1.1.26.SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF 63mm C-10 (ACTUAL), asimismo la partida 1.3.2.1.1.27.VALVULA DE COMPUERTA TIPO MASSA DE 63 MM (ACTUAL) a causa de la implementación de un tramo adicional de 143.12 metros lineales, donde estos tendrán que ser ejecutados por cumplimiento de metas conforme al perfil técnico. Se realizará la implementación de una red matriz de agua con tubería de PVC UF de 63mm C-10, para el abastecimiento de agua potable a los predios que colindan al tramo adicional, puesto que los servicios de abastecimiento de agua deben ser asequibles para todos y que nadie debe verse privado del acceso a ellos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°740-2022-GM-MPLC

► CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA (ACTUAL): En el presente expediente modificado N°02 se está incrementando la partida nueva 1.3.2.1.2.18 EMPALME DETUBERIA DE 1/2" A RED MATRIZ DE AGUA 63 MM (ACTUAL) a causa de la implementación de un tramo adicional de 143.12 metros lineales, donde estos tendrán que ser ejecutados por cumplimiento de metas conforme al perfil técnico. Se realizará la implementación de las conexiones domiciliarias que serán conectadas a la red matriz instalada previamente mediante tuberías de 1/2", para el abastecimiento de agua potable a los predios que colindan al tramo adicional, puesto que los servicios de abastecimiento de agua deben ser asequibles para todos y que nadie debe verse privado del acceso a ellos.

**Causal N°01: POR EJECUTAR MAYORES METRADOS:** En la presente Modificación del Expediente Técnico en la Fase de Inversión, se considera los adicionales correspondientes a Mayores Metrados que son y serán ejecutados por considerarlos necesarios para la culminación de las metas programadas y no estar contemplados en el Expediente Técnico Aprobado.

En el presente Expediente Modificado N°02 se realizó el incremento de un tramo vial de 143.12 metros lineales, la cual está compuesta por partidas nuevas y mayor cuantificación en ciertas partidas lo que conlleva a presentar un adicional por MAYORES METRADOS, cabe mencionar que el incremento del tramo se debe a lo establecido en el perfil técnico, por lo que se tendrá que ejecutar las actividades que lo conforman para el cumplimiento de las metas conforme al perfil técnico.

Que, con Informe N°073-2022-OSP/MSM-MPLC de fecha 20 de setiembre del 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Mauro Serrano Mendoza, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 emite opinión favorable para su aprobación vía acto resolutorio, por lo que solicita aprobar y registrar la modificación del expediente técnico N°02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/ 422,885.63 (Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles) y por ampliación de plazo N°02 por 45 días calendario, informe que es remitido y ratificado por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°643-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°3310-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°112-2022-JCC/GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado que lleva la solicitud de ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/ 422,885.63 (Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles) y una ampliación de plazo N°02 por 45 días calendario, se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la obra en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de presupuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, (...);

Que, mediante el Informe N°1229-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 23 de setiembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 422,885.63 (Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles), para aprobar el expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N°818-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 27 de setiembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/ 422,885.63 (Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles) y por ampliación de plazo N°02 por 45 días calendario;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°740-2022-GM-MPLC

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/. 422,885.63 (Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Ocho y Cinco con 63/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°02 por 45 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	S/. 5,391,1884.56
GASTOS GENERALES	S/. 676,213.87
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 194,704.62
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 77,131.03
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 44,979.36
PRESUPUES TOTAL	S/. 6,384,913.44
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°02	S/. 422,885.63
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	304 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	182 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	45 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	531 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO, DESDE EL CUARTEL MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/  
Alcaldía  
GI  
DA  
DSP  
DPP  
OTIC  
Archivo  
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273